

	Código: ARB-PR-CA14		Proceso: Arbitraje
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 29/04/2025	Página: 1 de 3
TÍTULO DEL DOCUMENTO: OPOSICIÓN AL ARBITRAJE			

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para presentar una oposición a la administración de un proceso arbitral.

2. ALCANCE

Aplica al demandado de un proceso arbitral.

3. RESPONSABILIDADES

- 3.1. **Director:** Resolver la oposición planteada a la administración del arbitraje.
- 3.2. **Secretaría General:** Tramitar y dar seguimiento a las oposiciones contra el arbitraje que son presentadas en el Centro de Arbitraje "ARBITRARE".

4. DEFINICIÓN

- **Oposición:** Es una acción mediante la cual la parte demandada objeta la solicitud de iniciar un proceso arbitral. Este recurso es utilizado cuando la parte demandada considera que no existe la base legal o contractual necesaria para someter el conflicto a arbitraje, o que las condiciones de la solicitud de arbitraje no son adecuadas.

5. REFERENCIAS INTERNAS

- ARB-D-CA22 Reglamento Procesal del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-CA23 Reglamento de Tarifas y Pagos del Centro de Arbitraje.

6. REFERENCIAS EXTERNAS

- Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo Nro. 1071.
- Ley General de Contrataciones Públicas Nro. 32069.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Maria Alejandra Paz Hoyle Secretaría General	Oscar Abel Paz Figueroa Director	Maria Alejandra Paz Hoyle Gerente General

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización de la empresa.

 ARBITRARE	OPOSICIÓN AL ARBITRAJE	Página: 2 de 3	Versión: 01
---	------------------------	-------------------	----------------

7. DESARROLLO

7.1 Procedimiento para la Oposición al Arbitraje en el Centro de Arbitraje “ARBITRARE”.

- Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Disposición Secretarial de admisión a trámite, el demandado puede presentar oposición a la solicitud de arbitraje si se cumple alguno de los siguientes casos:
 - **Ausencia de convenio arbitral:** No existe un convenio arbitral entre las partes, ni una norma imperativa que establezca que la solución de controversias deba ser resuelta mediante arbitraje institucional en cualquier Centro.
 - **Preferencia por otro Centro de Arbitraje:** Existe un convenio arbitral, se determina inequívocamente y(o) preferentemente a otro Centro de Arbitraje.
- Para presentar la oposición, el demandado debe completar el formato correspondiente (ARB-R-CA18 Anexo IV: "Oposición al arbitraje" del Reglamento de Tarifas y Pagos vigente https://docs.google.com/document/d/1zXY43nZrrLL0fR398koNDiJ7_nHF7c6/edit?usp=sharing&ouid=118021820794407918177&rtpof=true&sd=true) y adjuntar el comprobante de pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) según el Anexo I “Tarifas relativas a los Arbitrajes Institucionales” del Reglamento de Tarifas y Pago. El depósito debe realizarse en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: ARBITRARE SOLUCIONES LEGALES Y ARBITRALES S.A.C.
 RUC: 20477731482.
 Banco: BCP.
 Número de cuenta: **570-31406778-0-71**.
 CCI: **002-57013140677807102**.
 O mediante Yape al número: **951104713**.
- El plazo mencionado en el inciso 1 del artículo 28 del Reglamento Procesal de Arbitraje, no se suspende ni interrumpe con la presentación del apersonamiento o contestación a la solicitud de arbitraje.
- De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Procesal de Arbitraje, el trámite de la oposición se realiza de la siguiente manera:

 ARBITRARE	OPOSICIÓN AL ARBITRAJE	Página: 3 de 3	Versión: 01
---	-------------------------------	--------------------------	-----------------------

- **Recepción y traslado de la oposición:** Una vez recibida la oposición y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Secretaría General traslada la oposición al demandante, quien cuenta con tres días hábiles para responder. En caso de improcedencia o fundabilidad de la oposición, corresponde la devolución de la tarifa, de corresponder.
- **Resolución:** Absuelto o no dicho pronunciamiento, el Director del Centro debe resolver mediante Decisión Directoral en el plazo de cinco días hábiles.
- Para resolver, el Director del Centro debe tener en cuenta la existencia de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 28, los argumentos de hecho y derecho expuestos por las partes, y los principios que regulan los procesos arbitrales.

8. REGISTROS

- ARB-R-CA18 Anexo IV Oposición al arbitraje.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Item	Párrafo	Adición (A)/ Eliminación (E)	Detalle del Cambio
1	Encabezado	A/E	Versión 01, se cambia por la Versión 02
2	Encabezado	A/E	Fecha, se cambia por la actualizada
3	Encabezado	A/E	Se añade Arbitraje y se elimina Centro de arbitraje
4	5	A	Se añade ARB-D-CA22
5	5	A	Se añade ARB-D-CA23
6	6	A/E	Se cambia 30225 por 32069 y Ley de Contrataciones del Estado por Ley General de Contrataciones Públicas.
7	7.1	A/E	Se añade S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) y se elimina S/ 585.00 (Quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

10. ANEXOS

No aplica.